



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

Nota verbal de fecha 27 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y, en relación con su nota de fecha 19 de enero de 2001, tiene el honor de transmitir la siguiente información acerca de la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas contra el Afganistán, según lo establecido por el Consejo de Seguridad en la resolución 1333 (2000).

El Consejo de la Unión Europea, tras la adopción de su posición común el 26 de febrero de 2001, aprobó el 6 de marzo de 2001 una reglamentación por la que se prohíbe la exportación de determinados bienes y servicios al Afganistán, se refuerza la prohibición relativa a los vuelos, se amplía la congelación de fondos y otros recursos financieros con respecto a los talibanes del Afganistán y se deroga su reglamentación anterior sobre esa cuestión, de conformidad con la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad. La reglamentación mencionada, que se adjunta para su información, está en vigor desde el 10 de marzo de 2001*.

Esta reglamentación del Consejo es obligatoria en su totalidad y directamente aplicable en Suecia.

* En la oficina S-3055 de la Secretaría hay un ejemplar archivado de la reglamentación del Consejo.